



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 707-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6594-2019, el administrado LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, representado por Rina Alicia Mostaceros Anaya identificada con DNI N° 41762149, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio rústico ubicado en la zona denominada CAL Y CANTO, a la altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno A con Partida Registral N°21179558, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 510,218.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante con carta de fecha 18.07.2019
- Copia de Partida Registral N° 21179558
- Plano perimétrico, ubicación, elaborado por el Ing. Julio Espejo Contreras con CIP N°175094
- Recibo de pagos N°5521 de fecha 18.07.2019 por el monto de S/ 17

Que, los datos Técnicos son:

Propietario: Inmobiliaria Calicanto de Asia S.A.C.
Ubicación del predio: altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno A
Partida Registral N°: 21179558
Distrito: Asia
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Medidas, límites y colindancias:
Norte: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Asia, línea quebrada de 11 tramos de 43.62 ml, 64.59 ml, 40.77 ml, 48.22 ml, 70.49 ml, 45.41 ml, 189.96 ml, 210.95 ml, 79.85 ml, 150.34 ml, 43.86 ml, con un total de **988.06** ml.
Este: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Asia y con camino carrozable en línea quebrada de 07 tramos de 45.94 ml, 347.94 ml, 108.30 ml, 122.68 ml, 354.61 ml, 457.08 ml, 30.96 ml, con un total de **1,467.51** ml.
Sur: Colinda con propiedad de terceros con línea quebrada de 29 tramos de 46.00 ml, 191.00 ml, 382.63 ml, 12.00 ml, 32.86 ml, 25.45 ml, 36.21 ml, 17.25 ml, 12.38 ml, 6.70 ml, 8.37 ml, 23.40 ml, 35.58 ml, 33.32 ml, 56.05 ml, 366.29 ml, 17.89 ml, 58.42 ml, 16.61 ml, 25.49 ml, 23.16 ml, 12.00 ml, 11.08 ml, 48.86 ml, 40.08 ml, 36.79 ml, 78.78 ml, 25.00 ml, 19.13 ml, con un total de **1,698.78** ml.
Oeste: Colinda con propiedad de los copropietarios en línea quebrada de 28 tramos de 9.02 ml, 153.21 ml, 133.14 ml, 100.52 ml, 20.29 ml, 33.71 ml, 24.85 ml, 14.77 ml, 52.85 ml, 18.55 ml, 17.21 ml, 19.34 ml, 17.67 ml, 30.08 ml, 32.04 ml, 19.31 ml, 9.81 ml, 14.33 ml, 4.25 ml, 15.12 ml, 14.61 ml, 5.75 ml, 20.75 ml, 13.54 ml, 15.40 ml, 11.03 ml, 44.55 ml, 17.21 ml, con un total de **882.91** ml.
Área: 510,218.00 m2.
Perímetro: 5,037.26 ml
Sección de Vía: Se accede por trocha carrozable sección Vial existente de 18.70 ml.

Que, el predio solicitado no se encuentra dentro de la Ordenanza N° 040-2018- MPC que aprueba el esquema de desarrollo Urbano del distrito de Asia. Por tanto conserva su tipo original de predio rústico. Para el caso corresponde de acuerdo a la Ordenanza N° 06-95- MPC, modificado por la Ordenanza N° 026-2002- MPC, la zonificación de Zona de Tratamiento Estratégico: "Todas las áreas que constituyen un recurso e importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y la actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia." Así mismo, en la inspección se pudo apreciar existencia de botadero, cercano al predio; a verificar en Planeamiento Integral;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con INFORME N°1108-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.08.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio rústico ubicado en la zona denominada CAL Y CANTO, a la altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno A con Partida Registral N°21179558, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 510,218.00 m2.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatoria; la Ordenanza 06-95-MPC, modificado por la Ordenanza N° 026-2002- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

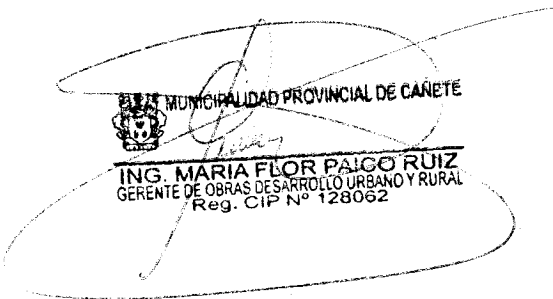
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0231-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.08.19 solicitado por el administrado LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, representado por Rina Alicia Mostaceres Anaya identificada con DNI N° 41762149, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio rústico propiedad de INMOBILIARIA CALICANTO DE ASIA S.A.C; ubicado en la zona denominada CAL Y CANTO, a la altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno A con Partida Registral N°21179558, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 510,218.00 m2.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe